

Exp: 141480

No./2011 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE
DENOMINA ORIÓN2000
ECUADOR S.A.-----
CUANTIA: USD\$2.000,00.-----



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diez de Agosto del año dos mil once, ante mí **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, la compañía **ORIÓN 2000 S.A.**, sociedad anónima de nacionalidad chilena, debidamente representada por su Apoderado Especial, señor **GONZALO PAZMIÑO PÉREZ**, quien declara ser soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte el señor **CHRISTIAN ANDRES SOLOVERA FUENTES**, ciudadano de nacionalidad chilena, de estado civil casado, separado de bienes, debidamente representado por su Apoderado Especial, señor **HENRRY SOVENI VILCHE**, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus



documentos de identidad, y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de constitución de una sociedad anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-**

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, se yase incorporar una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**

INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará **ORIÓN2000 ECUADOR S.A.**, las siguientes personas: A) **ORIÓN 2000 S.A.**, sociedad anónima de nacionalidad chilena, debidamente representada por su Apoderado Especial, señor Gonzalo Pazmiño Pérez, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero; y, B) **CHRISTIAN ANDRES SOLOVERA FUENTES**, ciudadano de nacionalidad chilena, de estado civil casado, separado de bienes, por sus propios y personales derechos, debidamente representado por su Apoderado Especial, señor Henry Soveni Vilche, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado. **CLÁUSULA SEGUNDA: NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye mediante este contrato es de



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



nacionalidad ecuatoriana y se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el estatuto social que se inserta a continuación:

CAPÍTULO PRIMERO
DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN
DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO

Constitúyase en la ciudad de Guayaquil compañía que se denomina **ORIÓN2000 ECUADOR S.A.**, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO**

SEGUNDO.- La compañía se dedicará a lo siguiente: a) Prestación de servicios tecnológicos en general, y en especial: i) asesoría, implementación y prestación de servicios relacionados con soluciones integrales para redes informáticas, comercio electrónico e internet, incluyendo soluciones de seguridad, tales como evaluaciones y auditoría de seguridad; consultorías en normativas y estándares de seguridad; monitoreo y administración remota de seguridad, tanto en redes computacionales, como en software y hardware en general; ii) la integración, implementación y soporte de software, hardware y de herramientas y soluciones de internet, y/o de cloud computing; iii) la capacitación en temas tecnológicos, software y utilización de

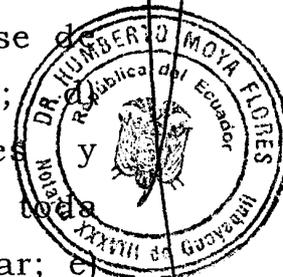
M 702004



equipos y sistemas; iv) la importación o exportación de hardware y software; v) la representación de empresas, fábricas o establecimientos nacionales o extranjeros; vi) la prestación de servicios y asesoría en el campo de las redes y/o telecomunicaciones; vii) la prestación de servicios, venta o intermediación en toda actividad relacionada con tecnología e internet; viii) así como la compra y venta, alquiler y comercialización en general de equipos y programas computacionales y de comunicaciones (hardware y software); b) Asesoría en las ramas contable, financiera, legal, auditoría, bursátil, y de negocios, en general; c) Actividades relacionadas con la energía eléctrica entre ellas, pero sin limitarse a, la provisión de obras y servicios eléctricos, electrónicos y electroindustriales, comercialización de equipos, maquinarias y repuestos y, en general, realización de cualquier otra actividad relacionada con el sector eléctrico. Para este efecto, podrá participar en licitaciones y concursos de oferta para obras públicas o privadas relacionadas con el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de obras y servicios eléctricos, electrónicos, electroindustriales y obras complementarias; ch) Enseñanza y capacitación de personal, en el área de Computación e



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



informática, abrir establecimientos para brindar toda clase de servicios en el área de la computación, elaborar, importar y exportar programas de computación, brindar asesoramiento técnico administrativo en materia de computación e informática a toda clase de personas sean naturales o jurídicas; Importación y exportación de textiles y bisutería, así como a la confección de toda clase de ropa, tejidos y menajes del hogar; e) Importación, exportación de alimentos preparados, enlatados, jugos, bebidas, licores y cigarrillos; f) Publicación de obras literarias, de enseñanza técnica e instructiva en general, así como a la papelería en general, libros, ediciones, revistas, etc.; g) Exportación e importación, con fines de comercialización, de equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, materiales odontológicos, para efecto de lo cual podrá instalar cualquier centro de distribución, farmacias, boticas, droguerías, etc.; h) Exportación, importación, servicios técnicos y de reparación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria, la oficina, computadoras, impresoras, equipos telefónicos y de comunicación; i) Importación, exportación y producción de cassettes de vídeo, audio y vídeo juegos en todas sus clases, en blanco,



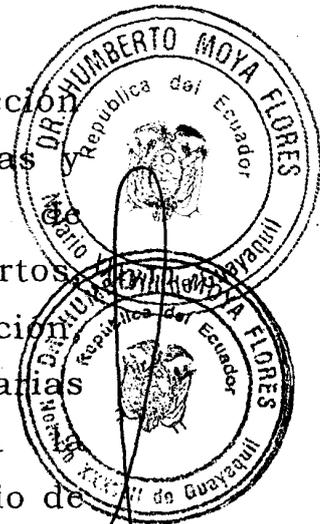
grabados o copiados y su comercialización tanto al por mayor y menor; j) Abrir establecimientos para la enseñanza y capacitación de menores y adultos en educación primaria y secundaria; k) Desarrollo explotación ganadera en todas sus fases; industrialización y comercialización de productos lácteos; l) Asesoría para empresas y personas naturales, en estudios y técnicas de mercado, desarrollo empresarial, técnicas publicitarias, promociones, merchandising y procesos afines; ll) Desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y extracción hasta la comercialización de productos agrícolas, particularmente, café, cacao, banano y soya; m) Industrialización de productos del mar tales como camarón, langosta, cangrejo, atún, sardinas y peces en general; n) Actividades propias de la construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros comerciales, residencias, condominios, obras arquitectónicas, urbanísticas y de vialidad, etc.; elaboración y provisión de aditivos químicos necesarios para el hormigón en la industria de la construcción, así como su comercialización, exportación e importación; ñ) Diseño de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

exteriores, así como a la construcción, instalación y reparación de redes eléctricas telefónicas; o) Construcción de obras de ingeniería de vialidad, electromecánica, puertos, aeropuertos, metalmecánicas; importación, compra, venta o arrendamiento de maquinarias y vehículos livianos o pesados para construcción; p) Reproducción en cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas o capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; Cultivo y cría de camarones, langosta, trucha, chame y/o cualquier otra especie capaz de reproducirse en cautiverio, viveros y/o piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; q) Construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional; r) Asesoría Personal, Diagnóstico, Planificación, Intervención y Seguimiento de Talleres de Crecimiento Personal y de Empresas Públicas y Privadas, Capacitación y Administración de Recursos Humanos, comprometidos con el desarrollo de cualquier actividad conexas, la Organización de Eventos a Nivel Nacional e Internacional, así



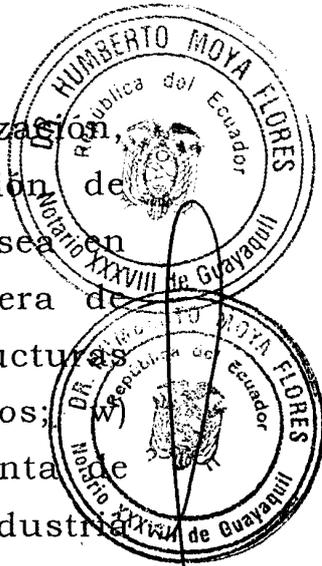


como también la Comercialización de Libros, Revistas y cualquier material impreso o Audiovisual; s) Comercialización, importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, juguetes, vehículos de motor a gasolina y diesel, equipos eléctricos y electrónicos de la rama metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, incluidos sus repuestos y accesorios; t) Importación, compra, arrendamiento, distribución y comercialización de automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; u) Importación, exportación, distribución, compra venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kerex y gas; prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos para la actividad petrolera, construcción y mantenimiento óptimo de caminos, etc.; prospección, exploración, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales y metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos. También se dedicará a explotar minas, canteras



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

y yacimientos; v) Comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros; Exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; x) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, urbanos y rurales; y) Representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales, líneas aéreas o aerolíneas, operadores de turismo nacionales e internacionales y comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola, marino e industrial; y, z) Organización y montaje de espectáculos públicos, con asistencia técnica en las áreas de iluminación, sonido y otras afines, para efecto de lo cual podrá importar toda clase de artículos relacionados con este giro y comercializarlos con terceros, a cualquier título. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto



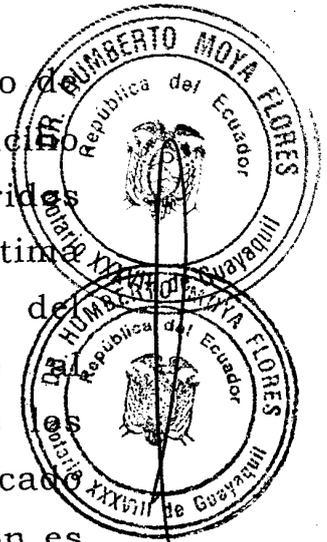


social. **ARTÍCULO TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución, en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **ARTÍCULO CUARTO.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil República del Ecuador y podrá establecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTÍCULO QUINTO.**- El capital autorizado de la compañía es de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el capital suscrito de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la dos mil inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO SEPTIMO.**- En caso de extravío o destrucción de un título de acción o certificado provisional, la compañía podrá anular el título previa publicación



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

efectuada por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en las Juntas Generales, en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** **ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo.



La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Vicepresidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto Social.



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos; es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones, con las excepciones dispuestas en la Ley de la materia, obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General, y a los demás funcionarios y empleados de la misma compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La

Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO**

DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Extraordinaria se reunirá, en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el



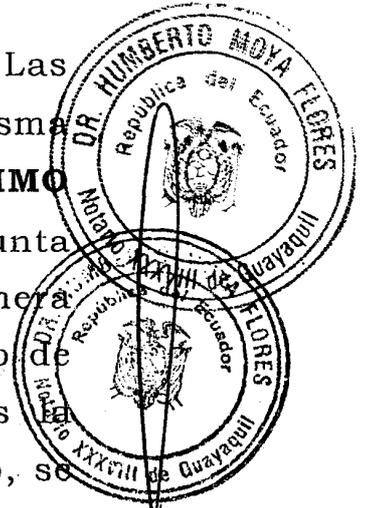
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO**

SEXTO.- Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante cartapoder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En las Juntas Generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura a los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, propuestas de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período según el Estatuto Social. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**



Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director de la sesión y/o un Secretario Ad-hoc.



ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al

concluir cada Junta General, ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdos entren en vigencia de inmediato. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión;

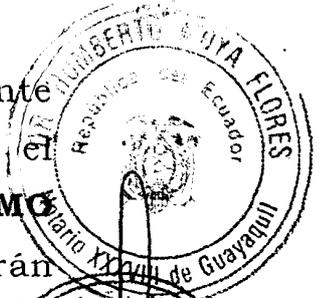


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo Reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**

Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo



expresarse tales particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título, de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes Estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley y por los presentes Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



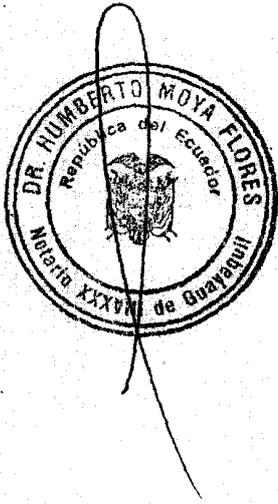
la compañía será ejercida, indistintamente, por el Presidente, por el Vicepresidente o por Gerente General. En consecuencia, corresponderá a dicho funcionarios, en forma individual, obrar por cuenta de la compañía, en todos sus negocios y operaciones, ejecutando en nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en la ley y en esta Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SÉPTIMO.- Son atribuciones del o de los comisarios las dispuestas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO**

OCTAVO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del-Liquidador designado por la Junta General de Accionistas. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**

El capital suscrito de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y previamente los otorgantes lo han aprobado mediante el siguiente cuadro de suscriptores: TRES.UNO.- La compañía ORION 2000 S.A., a través de su Apoderado Especial, ha suscrito UN MIL NOVECIENTAS OCHENTA acciones; TRES.DOS.-

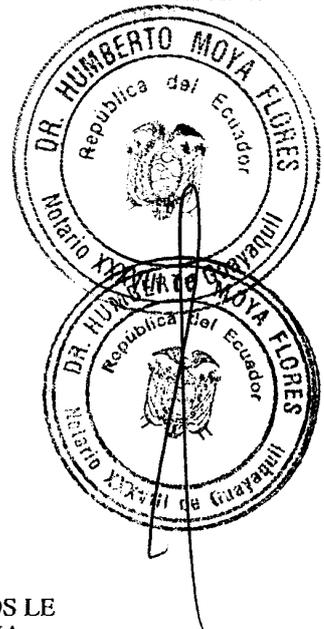




El señor CHRISTIAN ANDRES SOLOVERA FUENTES, a través de su Apoderado especial, ha suscrito VEINTE acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas y por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de tal manera que el capital suscrito de la compañía está representado por dos mil acciones. **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los otorgantes declaran, en forma expresa, que el veinticinco por ciento del capital suscrito de la compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente manera: CUATRO.UNO.- La compañía ORION 2000 S.A., paga, en numerario, el veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas, esto es, la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; CUATRO.DOS.- El señor CHRISTIAN ANDRES SOLOVERA FUENTES, paga, en numerario, el veinticinco por ciento del valor de las acciones suscritas, esto es, la suma de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los accionistas se comprometen a pagar el saldo del capital suscrito en el plazo de un año contado a partir de la fecha de celebración de la presente escritura pública. **CLÁUSULA QUINTA: APORTE.**- El aporte en numerario ha sido depositado en una cuenta de integración de



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7377272
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANCHEZ ALVAREZ MONTSERRAT CAROLINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/07/2011 10:43:55 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- ORION2000 ECUADOR S.A.
 APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL



Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100120312 abierta el GUAYAQUIL 10 DE AGOSTO DEL 2011 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION** que se denominará ORION2000 ECUADOR S.A. la cantidad de _____

QUINIENTOS DOLARES, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>ORION2000 S.A.</u>	\$ 495.00
_____	_____
<u>SOLOVERA FUENTES CHRISTIAN</u>	\$ 5.00
_____	_____
_____	_____
_____	_____

TOTAL \$ 500.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL 10 DE AGOSTO DEL 2011

Lugar y Fecha de emisión

[Handwritten Signature]
Firma Autorizada

CBRS

Conservador de Bienes Raíces de Santiago

Horario: 440
Santiago

Teléfono: 390 0800
Fax: 390 0807

Autenticación

Artículo 10 del Libro
Derechos inscritos



Registro de Comercio de Santiago Certificado

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica, constancia al margen de la inscripción social de fojas 72 número 65 del Registro de Comercio de Santiago del año 2000 correspondiente a la sociedad "Orion 2000 S.A.", que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 22 de julio de 2011.

Santiago, 25 de julio de 2011.

El Ministerio de Justicia de Chile
certifica la autenticidad de la firma de
don M. Reyes
Santiago 04 AGO 2011
EFIGENIA AGUIRRE RIVAS
Oficial de Legalizaciones (S)

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE
TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO 25 JULIO 2011



Legalizada en el Ministerio de Relaciones
Exteriores de Chile Firma del Señor _____

M. Reyes
4 AGO 2011



MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones



Carátula: 5628990



Código de verificación: cvn-55e43e-0
www.cbrosantiago.cl/consulta

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.cbrosantiago.cl/consulta, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CBRS

Conservador de Bienes Raíces de Santiago

CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación Nº: 1050611

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 495 2503

El suscrito certifica que la firma en el antecedente es auténtica, siempre que no haya sido actualizada el señor:

M. Reyes

Partida arancelaria: 15-7
Derechos cobrados US\$: 59-
Santiago, 04 agosto

CARLOS MARTINEZ EGANOS
Encargado de las Funciones Consulares



Registro de Comercio de Santiago Certificado

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 5584 número 4308 del Registro de Comercio de Santiago del año 2011, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Orion_2000 S.A." a Andrés Cargill Medel, George Cargill Medel y George Cargill Standen, al 22 de julio de 2011.

Santiago, 25 de julio de 2011.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE
TENIDO A LA VISTA.

Santiago, 04 AGO 2011



El Ministerio de Justicia de Chile
certifica la autenticidad de la firma de
don M. Reyes
Santiago 04 AGO 2011
EFIGENIA AGUIRRE RIVAS
Oficial de Legalizaciones (S)

Legalizada en el Ministerio de Relaciones
Exteriores de Chile Firmado por
M. Reyes
4 AGO 2011
MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones



Carátula: 5629009



Código de verificación: cvn-55e451-0
www.cbrsantiago.cl/consulta

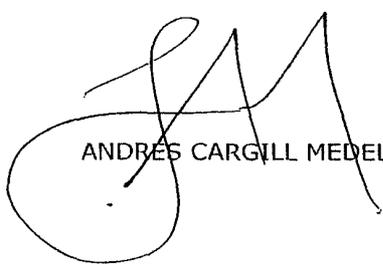
Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.cbrsantiago.cl/consulta, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento Impreso es sólo una copia del documento original.

PODER ESPECIAL

En Santiago de Chile, a cinco de agosto de 2011, Comparece: la Sociedad ORION 2000 S.A., RUT 96.899.890-0, sociedad anónima constituida y existente bajo las leyes de la República de Chile, con sede en Alonso de Córdova 5900 Oficina 801 Las Condes, Santiago de Chile, a través de la interpuesta persona de su Gerente General, señor Andrés Cargill Medel, RUT 12.720.080-7, debidamente autorizado y facultado por poderes contenidos en Acta de Directorio de la Sociedad, Repertorio 1062/2011, de la Séptima Notaría de Santiago, Chile, de doña María Soledad Santos Muñoz, en sesión del 21 de enero de 2011, quien señala:

Que por el presente Mandato nombra al ciudadano ecuatoriano GONZALO PAZMIÑO PÉREZ, como su Apoderado Especial, para que, a nombre y en representación de la Poderdante ORIÓN 2000 S.A., intervenga en el proceso de constitución de una sociedad anónima en la República del Ecuador que se denominará ORION2000 ECUADOR S.A. El Apoderado Especial queda autorizado para realizar ante cualquier institución pública y/o privada, las gestiones que se requieran para cumplir con el presente mandato, sin que en ningún caso se vea imposibilitado de hacerlo por falta o insuficiencia de Poder, todas vez que el presente le confiera todas las facultades que exige la ley ecuatoriana. En particular, el Apoderado Especial queda expresamente facultado para suscribir la escritura pública de constitución de la empresa ORION2000 ECUADOR S.A., suscribir acciones, realizar el respectivo pago de las acciones suscritas ante una de las instituciones bancarias del Ecuador, asistir a la primera Junta General de Accionistas y a las que se lleven a cabo en el futuro, hasta que este Poder le sea revocado.




ANDRÉS CARGILL MEDEL



El Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don Andrés Cargill Medel
Santiago 09 AGO 2011
VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

AUTORIZO LA FIRMA
Stgo. 05 AGO. 2011
María Soledad Santos M.
Notario Público
7ª Notaría de Santiago



Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Firma del Sr. Gonzalo Pazmiño Pérez
9 AGO 2011
MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones



CONSULADO DEL ECUADOR

Santiago - Chile

Autenticación N°: 1706 61

El presente certifica que la firma que aparece en este documento, es la que tiene en todas sus actuaciones el señor

M. Reyes

Partida arancelaria: A.T

Derechos cobrados US \$: 50=

Santiago, 09 Agosto del

[Handwritten Signature]



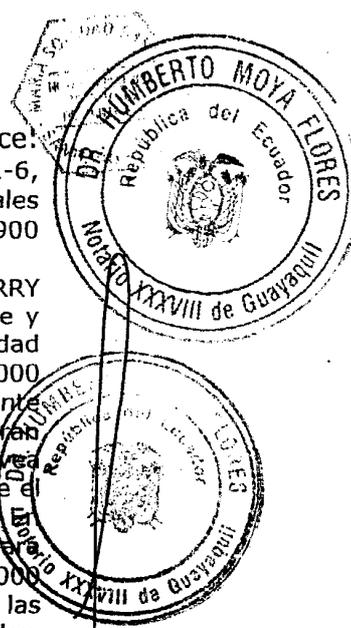
REPUBLICA DEL ECUADOR
Ministerio de Relaciones Exteriores
Santiago, Chile

REPUBLICA DEL ECUADOR
Ministerio de Relaciones Exteriores
Santiago, Chile

PODER ESPECIAL

En Santiago de Chile, a cinco de agosto de 2011, Comparece CHRISTIAN ANDRES SOLOVERA FUENTES, RUT 10.367.061-6, Abogado, casado y separado de bienes, por mis propios y personales derechos, de nacionalidad chilena, con domicilio en Alonso de Córdova 5900 Oficina 801 Las Condes, quien señala:

Que por el presente Mandato nombro al ciudadano ecuatoriano HENRRY SOVENI VILCHE, como mi Apoderado Especial, para que, en mi nombre y representación, intervenga en el proceso de constitución de una sociedad anónima en la República del Ecuador que se denominará ORION2000 ECUADOR S.A. El Apoderado Especial queda autorizado para realizar ante cualquier institución pública y/o privada, las gestiones que se requieran para cumplir con el presente mandato, sin que en ningún caso se vea imposibilitado de hacerlo por falta o insuficiencia de Poder, todas vez que el presente le confiera todas las facultades que exige la ley ecuatoriana. En particular, el Apoderado Especial queda expresamente facultado para suscribir la escritura pública de constitución de la empresa ORION2000 ECUADOR S.A., suscribir acciones, realizar el respectivo pago de las acciones suscritas ante una de las instituciones bancarjas del Ecuador, asistir a la primera Junta General de Accionistas y a las que se lleven a cabo en el futuro, hasta que este Poder le sea revocado.



[Handwritten signature]
10367061-6 

CONSULADO DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación N° 1707/11

El presente instrumento que se firma con autorización de suscripción, deberá ser suscrito por el representante de la firma.

M. Reyes

Partido constituyente N° 17

Derechos constituidos N° 10367061-6

Santiago, 05 de Agosto 2011

[Signature]
M. DANIEL QUIROZ REINERT
Agente Consular

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Firma del Señor

[Signature]
9 AGO 2011

 MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones

AUTORIZO LA FIRMA

Stgo. **05 AGO. 2011**

Maria Soledad Santos M.
Notario Público
7° Notaria de Santiago



El Ministerio de Justicia de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don Christian Andros Solovera Fuentes

Santiago **09 AGO 2011**

VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones

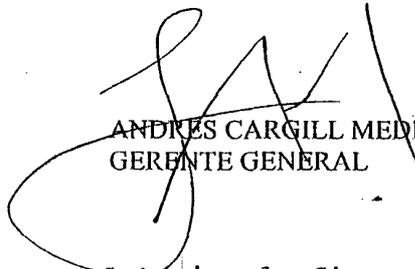
CERTIFICADO

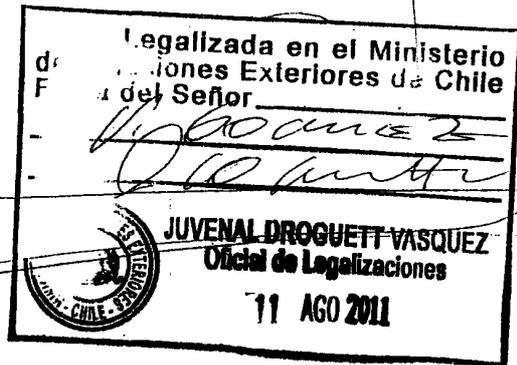
ANDRES CARGILL MEDEL RUT 12.720.080-7 REPRESENTANTE LEGAL DE ORION 2000 S.A., CERTIFICA LA COMPOSICION DE LOS ACCIONISTAS SEGUN REGISTRO DE ACCIONISTAS, ES COMO SIGUE:

GEORGE CARGILL STANDEN 2 ACCIONES 0.18%
RUT 4.185.318-2
NACIONALIDAD CHILENO, CASADO SEPARADO DE BIENES.
DOMICILIO LEGAL: ALONSO DE CORDOVA 5900 OFICINA 801
LAS CONDES - SANTIAGO

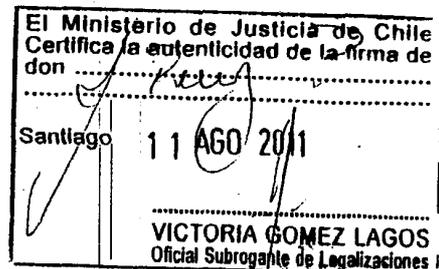
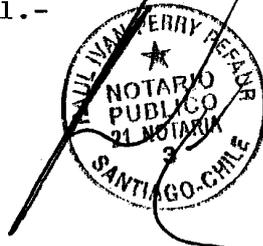
INVERSIONES HOLDING ORION S.A 1139 ACCIONES 99.82%
RUT 79.967.530-2
NACIONALIDAD CHILENA
DOMICILIO LEGAL: ALONSO DE CORDOVA 5900 OFICINA 801
LAS CONDES - SANTIAGO

SANTIAGO AGOSTO 10 DE 2011


ANDRES CARGILL MEDEL
GERENTE GENERAL



Autorizo la firma de don Andrés Cargill Medel C.I. Nº 12.720.080-7, en representación de ORION 2000 S.A.- Santiago, 11 de agosto de 2011.-





REPUBLICA DEL ECUADOR
Santiago - Chile

Autenticación N°: 178/11

El suscrito certifica que la firma que antecede
es auténtica, siendo la que uso en todas sus
actuaciones el señor:

J. Broquett

Partida arancelaria: 15-7
Derechos cobrados US \$: 30=-
Santiago, 11 agosto

[Signature]

DR. DOLores QUIROZ HEINERT
Agente Consular

4447-2011-1102-444

MARIA SOLEDAD SANTOS M.
NOTARIO PÚBLICO
7ª. NOTARIA
SANTIAGO - CHILE



REPERTORIO Nº 9.747 /2011.-

CCA.



ACTA
REUNIÓN DE DIRECTORIO

ORION 2000 S.A.



EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco días del mes de agosto del año dos mil once, ante mi **MARIA SOLEDAD SANTOS MUÑOZ**, abogado, casada, Notario Público, Titular de la Séptima Notaria de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno, entepiso, comuna y ciudad de Santiago, comparece: don **CHRISTIAN ANDRES SOLOVERA FUENTES**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos sesenta y siete mil sesenta y uno guión seis; domiciliado en Avenida Alonso de Córdoba cinco mil novecientos, piso ocho, comuna de Las Condes, mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "**Acta de Reunión de Directorio ORION 2000 S.A.** En Santiago, a los veintinueve días del mes julio de dos mil once, siendo las nueve horas, se reúne en la sede social ubicada en Avenida Alonso de Córdoba cinco mil novecientos, piso ocho, comuna de Las Condes, el Directorio de Orion 2000 S.A., encontrándose presentes la totalidad de sus miembros. Toma la



palabra el Señor Andrés Cargill Medel, quien manifiesta que la reunión se ha convocado a fin de tratar la constitución de la Sociedad Orión2000 Ecuador S.A. en la República de Ecuador, con el objetivo primordial de explotar el mismo giro de negocios que se lleva a cabo en Chile. Luego de discutir distintas alternativas y analizar en profundidad los requerimientos legales en dicho país, se **resuelve** **aprueba**: Uno. Constituir una sociedad ecuatoriana de capital extranjero que se denominará Orión2000 Ecuador S.A., en la que Orión 2000 S.A. será accionista conjuntamente con otro/s accionistas, de conformidad y con estricto apego a la legislación vigente en ese país; Dos. Autorizar al gerente general don ANDRES CARGILL MEDEL, para que en uso de sus facultades y poderes vigentes, proceda a realizar todos los trámites o gestiones que se requieran para constituir, en nombre y representación de la empresa Orión 200 S.A., la Compañía denominada ORION2000 ECUADOR S.A., contando para ello con todas las facultades que se requieran de acuerdo a la legislación ecuatoriana, y pudiendo actuar al efecto personalmente, o por interpósita persona, mediante mandato o de cualquier otro instrumento que legalmente se requiera. Tres. Se deja constancia e informa que Orión 2000 S.A. no tiene prohibición o restricción legal para desarrollar en Chile sus actividades y que el cierre del ejercicio económico de la sociedad es el treinta y uno de diciembre de cada año. Se faculta al abogado CHRISTIAN SOLOVERA FUENTES para reducir a escritura pública la presente escritura. Siendo las once horas y habiendo sido tratados todos los temas se concluye la reunión firmando todos los presentes al pie. Se encuentran estampadas las siguientes firmas: ANDRES CARGILL MEDEL. GEORGE CARGILL MEDEL. GEORGE CARGILL STANDEN.- " CONFORME con el original del acta que se ha tenido a la vista y devuelto a su interesado." **EN COMPROBANTE** y previa



MARIA SOLEDAD SANTOS M.
NOTARIO PÚBLICO
7ª. NOTARIA
SANTIAGO - CHILE

lectura del presente instrumento firma el compareciente. Se da copia.- DOY FE, *9*

CHRISTIAN ANDRES SOLOVERA FUENTES.- RUT. *10367661-6*



CONSULADO (DEL EXTRANJERO)
Santiago - Chile

Autenticación N°: *1705/11*

El presente instrumento que se ha suscrito en presencia de mi fe, es una copia fiel de su original, de acuerdo a lo que consta en el acta de autenticación de fe.

M. Reyes

Partida de nacimiento N°: *15.7*

Derechos cubiertos N°: *10*

Santiago, *09* de *AGO* de *2011*

M. Dolores Quiroz Heinert

LA PRESENTE COPIA ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

08 AGO 2011

MARIA SOLEDAD SANTOS M.
NOTARIO PÚBLICO
7ª NOTARIA DE SANTIAGO



M. DOLORES QUIROZ HEINERT
Agente Consular

Legalizada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile Firma del Señor

M. Reyes

9 AGO 2011

MIGUEL REYES VARGAS
Oficial de Legalizaciones

El Ministerio de Justicia de Chile Certifica la autenticidad de la firma de don *M. Reyes*

Santiago 09 AGO 2011

VICTORIA GOMEZ LAGOS
Oficial Subrogante de Legalizaciones



REVENHO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404. INC. 3º C.O.T.
7ª NOTARIA
MARIA SOLEDAD SANTOS M.
SANTIAGO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA
 SOVENI VILCHE HENRRY HUGO
 LOS RIOS/BABAHOYO/BARRERO
 20 OCTUBRE 1980
 008701088 M
 LOS RIOS/BABAHOYO
 CLEMENTE SAQUETI ZOLA
 2011



[Signature]

ECUATORIANA
 CASADO SILVIA ELENA OSQUEZ ZUNIGA
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JOSE SOVENI
 BABAHOYO
 28/05/2010
 2670572022
 2766489




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

105-0000 NUMERO
 1201287446 CEDULA

SOVENI VILCHE HENRRY HUGO

LIS RIOS BABAHOYO
 PROVINCIA CANTON
 BARRERO SANTA RITA
 PARROQUIA

[Signature]

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA/DOR 12026942342
PAZMIRO PEREZ GONZALO SEGUNDO
07 FEBRERO 1939
PICHINCHA/QUITO
BOZALEZ BARRERA 1991

EQUAT/COLOMBIANA V939318444
BOLTERO EMPLEADO PRIVADO
LUIS GONZALO PAZMIRO MORA
ANA ELVIRA PEREZ BLANCO
QUITO 30/11/2007
2643070



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011
007-0041 1202694232
NUMERO Cedula
PAZMIRO PEREZ GONZALO
SEGUNDO
LOS RIOS
PROVINCIA CLEMENTE BARRERA
PARROQUIA
F) PRESIDENCIA DE LA JUNTA



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

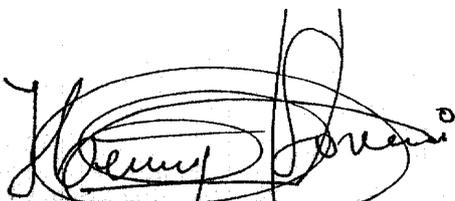
capital, conforme se lo justifica con el certificado de depósito adjunto. **CLAUSULA**

FINAL.- Los accionistas fundadores autorizan en forma expresa al Doctor Boanerges Rodríguez Freire, para que efectúe todos los trámites necesarios para obtener la legalización de la presente constitución de esta compañía, así como para retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la primera Junta General de Accionistas. Agregue, señor Notario, las cláusulas de estilo para la plena validez de este Instrumento Público Dr. Boanerges Rodríguez Freire.- Registro Profesional Número Cinco mil trescientos once.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de actos, conmigo el Notario. Doy fe.-



GONZALO PAZMIÑO PÉREZ
Ced. U. No. 120263423-2
Cert. Vot. 004-004
ORIÓN 2000 S.A.
RUC.




HENRY SOVENI VILCHE

Ced. U. No. 120128744-6

Cert. Vot. 185-0008



CHRISTIAN ANDRES SOLOVERA FUENTES

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **DECIMO** TESTIMONIO EN **VEINTE** FOJAS ÚTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 25 DE AGOSTO DEL 2011

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.G.11.0004757** DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA **26 DE AGOSTO DEL 2011**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA ORION2000 ECUADOR S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **10 DE AGOSTO DEL 2011**.

GUAYAQUIL, AGOSTO 29 DEL 2.011

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES





Registro Mercantil Guayaquil

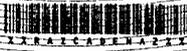
NUMERO DE REPERTORIO: 53,092
FECHA DE REPERTORIO: 29/ago/2011
HORA DE REPERTORIO: 15:42



EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha cinco de Septiembre del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución SC.IJ.DJC.G.11.0004757, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 26 de agosto del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ORION2000 ECUADOR S.A.**, de fojas 79.922 a 79.961, Registro Mercantil número 15.874.-

ORDEN: 53092



\$ 45,000

REVISADO POR: [Signature]



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE: Que la copia precedente que consta de 22 fojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil

20 SEP 2011



DR. Humberto Moya Flores
Notario XVIII de Guayaquil



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0021889

Guayaquil, 21 SEP 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ORION2000 ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL